



CONSTANCIA: Roldanillo, 07 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando la solicitud de medidas cautelares realizada con la apoderada de la parte demandante. Sirvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2021-00207-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Mario Valencia Ruiz
Demandado: Luis Eduardo Arango Loaiza
Auto: 413

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-9 del C.G.P. accederá a ella.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por el demandado LUIS EDUARDO ARANGO LOAIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.230.502, como trabajador de la empresa Cosechas del Valle S.A.S. Límitese el embargo a la suma de \$4.500.000. Líbrese oficio de rigor con las advertencias del artículo 593-9 y parágrafo 2 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1129ba7a5052696bdeef150e5fb25b871b1474b5118f351375d591d34d39fa22**

Documento generado en 07/03/2022 05:35:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**